

CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN

Cumplimiento de recomendaciones

No se evalúa el cumplimiento de recomendaciones, por ser el examen a una obra específica y no haberse realizado una acción de control anterior.

Documentos contractuales

No se ha solicitado la Licencia Ambiental

- El Alcalde previo a la suscripción de los contratos para la construcción del teleférico sobre el cañón del río Pastaza, no ha solicitado al Ministerio del Ambiente la Licencia Ambiental a fin de preservar el medio ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y el desarrollo sustentable, violando de esta forma lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental Codificada.

Conclusión

El Alcalde no ha solicitado al Ministerio del Ambiente la Licencia Ambiental a fin de preservar el medio ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y el desarrollo sustentable.

Recomendación

A la Alcaldesa

1.- Exigirá al Departamento de Desarrollo Local en coordinación con la Dirección de Obras Públicas Municipales, que para el inicio del proceso precontractual de ejecución de obras, de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo.

No se han nombrado administradores de los contratos

Catorca HP

- En los contratos de ejecución de obras 5, 6 y 7 suscritos a partir del 4 de agosto de 2008, el Alcalde no designó de manera expresa un administrador para que vea por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos y actuaciones del fiscalizador de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato, inobservando el artículo 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedido mediante Decreto 1248 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 399 de 8 de agosto de 2008, lo que ocasionó que no se establezca un sistema que evalúe el logro de los objetivos, mediante el cual pueda obtenerse información de los proyectos, con el fin de tomar oportunamente acciones correctivas o para informar a las autoridades de la entidad sobre el desarrollo de los contratos.

Conclusión

El Alcalde de manera expresa no designó administradores de los contratos, lo que ocasionó que no se establezca un sistema que evalúe el logro de los objetivos, mediante el cual pueda obtenerse información de los proyectos, con el fin de tomar oportunamente acciones correctivas.

Recomendación

A la Alcaldesa

2.- En todo contrato de ejecución de obra designará un administrador, quién velará por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, con el fin de tomar acciones correctivas e informar a las autoridades sobre el desarrollo del proyecto.

Cláusulas de reajuste de precios son incompletas

- La Procuradora Síndica del Gobierno Municipal del cantón Mera, en las cláusulas de reajuste de precios de los contratos 5 y 6, no incluyó la fecha de cierre para la presentación de ofertas, para con ésta establecer la fecha de los precios o índices de precios de los componentes sub-cero incumpliendo lo estipulado en el artículo 130 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, expedido mediante Decreto 1248 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 399

Quince 15

